



ALBFG-0074-2020.

San José, 15 de junio de 2020

## **DIRECTRICES A LAS ASAMBLEAS DE BASE, DIRECTIVAS DE BASE Y DIRECTIVAS REGIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE SESIONES VIRTUALES DE LA APSE, ANTE LA LLEGADA DEL (COVID-19).**

Con fundamento en las atribuciones de la Fiscalía General, regulados en el capítulo X, artículo 35 del Estatuto, así como también lo reglamentado en las atribuciones y deberes de la Fiscalía General visto en el capítulo VII, artículo 44 del Reglamento Orgánico, en cuanto a vigilar las actuaciones de los órganos de la APSE para que se ajusten a las exigencias de la Ley, a lo dispuesto en el Estatuto y en los Reglamentos me permito considerar:

1. Que el decreto ejecutivo 42227 MP-S, declara estado de alerta nacional, en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria, provocada por la enfermedad de Covid-19.
2. Que la aglomeración de personas para la celebración de las sesiones oficiales va en contra de las recomendaciones higiénicas y de salud emanadas por el Ministerio de Salud, debido a que facilita la acelerada propagación del coronavirus, catalogado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y ante tal circunstancia se genera criterio APLICACIONES RECOMENDADAS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES ANTE LA LLEGADA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) A NUESTRO PAIS, mediante OFICIO: DAJ-AER-OFP-78-2020 DEL 22 DE MARZO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO.
3. Que mediante Resolución N°.MS-DM-2382-2020 / MEP-0537-2020 del 16 de marzo 2020, se suspendieron las lecciones en todo el territorio nacional como medida preventiva por la propagación del Covid-19, razón por la cual



no se realizaron las Asambleas de Base de la APSE en todo el país, programadas para el I semestre 2020, quedando sin efecto el permiso con goce de salario otorgado a la APSE mediante oficio DVM-A-0231-02-2020.

4. Que la moción aprobada y en firme de Junta Directiva, en la sesión 17-2020 del 12 de junio del 2020, en donde amparados en sus atribuciones como el órgano ejecutivo de la APSE, acuerda:

*“**mantener vigente la Directiva de Base** hasta la Asamblea de Base a celebrar en el primer semestre del 2021, donde se elegirán sus miembros sucesorios.*

*En aquellos casos en que a la fecha, algunas de estas se encuentren incompletas o que algunos de sus miembros se encuentren en imposibilidad de continuar y que no logren el quórum respectivo para sesionar, se podrá convocar a la Asamblea de base en forma **virtual**, en la fecha del **17 de junio al 18 de julio 2020...**”*

5. Que, para tener derecho al reintegro económico del primer semestre correspondiente al segundo semestre 2019, deberá presentar la conformación de la Directiva de Base con las condiciones señaladas en el artículo 88 del Reglamento de Orgánico y artículo 18 del Reglamento de Administración Financiera.

Por lo tanto, se emiten las siguientes directrices dirigidas a los órganos de la APSE señalados en los incisos e), f) y g), del artículo 11 del Estatuto:

- I. En cuanto a la convocatoria a las Asambleas de Base es importante recordar que el artículo 84 de Reglamento Orgánico dispone que: *“se hará mediante circular dirigida a sus miembros, en la cual se señalará la fecha, lugar, hora y asuntos por tratar. Las mismas serán responsabilidad de la presidencia y*



*deberán ser comunicadas en forma escrita, vía fax, correo electrónico o mensajes de texto al teléfono móvil, con una antelación no menor a tres días hábiles*". Por todo lo anterior y al contextualizar el escenario a una modalidad virtual se vuelve indispensable señalar en dicha convocatoria el medio tecnológico a utilizar.

- II. Independientemente el medio tecnológico a utilizar, debe de garantizarse la facilidad de acceso para todos los afiliados, sin excepción.
- III. El Fiscal auxiliar de cada uno de los órganos, será el responsable de validar el quórum y las votaciones de sus acuerdos aprobados y en firmes según corresponda:
  - a. Directivas Regionales: Artículo 77 del Reglamento Orgánico. -La Directiva Regional sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos 3 de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Todos sus integrantes, sin excepción, tendrán derecho a voz y voto. El vocal suplente, el Fiscal y su suplente sólo tendrán derecho a voz.
  - b. Directivas de Base: *"Tendrán las mismas funciones establecidas en el artículo 43 del Estatuto para los miembros de las Directivas Regionales"*.
  - c. Asambleas de Base: Artículo 85 del Reglamento Orgánico. - El quórum de las Asambleas de Base lo formará el cincuenta por ciento del total de sus miembros. De no completarse el quórum, en los quince minutos siguientes de la hora señalada en la convocatoria, podrán sesionar válidamente con los miembros presentes. De no estar presentes el



Presidente, el vicepresidente o el vocal, se nombrará un Presidente “*ad-hoc*” de entre los miembros presentes.

IV. Por tratarse de una sesión de videoconferencia de órganos, que se regulan especialmente por los principios de colegialidad y simultaneidad, es decir que se trata de estructuras que demandan la integración de un determinado porcentaje o cantidad de sus miembros, en un mismo momento para que la misma sea válida, a los efectos de tomar acuerdos y deliberaciones, derivados precisamente de la manifiesta voluntad colectiva del órgano, el fiscal del órgano correspondiente, debe verificar que exista comunicación al mismo tiempo, con acceso a la imagen y a la voz de cada uno, esto con el propósito de garantizar la permanencia real de cada miembro en la reunión.

Como parte de las recomendaciones para realizar las sesiones en plataformas virtuales, les sugiero Zoom o Meet, en las mismas deberán tener presente que:

- a. El enlace a la plataforma, debe ser enviado con al menos una hora de anticipación, para que el fiscal auxiliar pueda validar el quórum con acceso a la imagen y a la voz de cada uno.
- b. Todo afiliado debe estar identificado con el nombre, durante la sesión.
- c. El chat podrá ser utilizado por la presidencia de la base, para someter a votación la moción que corresponda y seguido los afiliados manifestarán su voluntad con un “a favor” o “en contra” de la moción en discusión, seguidamente el fiscal de la base deberá indicar el resultado de la votación.
- d. La aplicación permite solicitar el uso de la palabra, que por el orden se limitará a tres minutos y mientras algún afiliado esté en el uso de la palabra, deberá el resto de los micrófonos estar en silencio.



- V. Para todos sus efectos, la ausencia o tardías a sesiones de **Directivas Regionales** y **Directivas de Base** debidamente convocadas bajo la modalidad virtual, deben ser justificadas, de no hacerlo se procederá según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico, en concordancia con el artículo 23 del Estatuto.
- VI. Se convocará a la Asamblea de Base, solo en casos en que a la fecha, algunas Directivas de Base se encuentren incompletas o que algunos de sus miembros se encuentren en imposibilidad de continuar y que no logren el quórum respectivo para sesionar, en todo momento se debe contemplar la participación del Fiscal Auxiliar.

Por lo tanto, se emite la directriz dirigida a todas Directivas Regionales, Directivas de Base y Asambleas de Base de todo el territorio nacional. Sin más por el momento.

---

Prof. Alexander Leiva Badilla  
Fiscal General  
APSE